

Expediente promovido por el Sr.  
don Bogado, Contra el Comisionado  
don D. Fabian de Meza, por haberse

Vol. : 1587

Nº : 5

Año : 1809

Sección Civil y Judicial

Demanda contra el comisionado Juan Damian de Meza por procedi-  
mientos violentos.-  
(Cordillera).

Foj. : 15

Expediente promovido por Salva-  
don Bopado, Contra el Comisiona-

do D. Fabian de Meza, por haberlo  
prendido y ensepado de resultas de ha-  
berlo pillado non viendo la Casa de  
D. Jose Jor. Baredes, en solitud  
de su mancoza Maria Luisa Les-  
cano, en donde se hallara de su or-

derr. 1809

B3 n.º 5 § 1.º de 2.º voto







Saber Boacador y le entiendo por lo es el p... de esto Continuo.

tingo para mi susistencia, mas cabezadas ajenas q<sup>e</sup>  
presentadas como para presentari y todo lo depositó y me  
dio doce dias de termino para venir a buscar la dispen  
sa del impedimento q<sup>e</sup> usé, q<sup>e</sup> si manifesté por lo q<sup>e</sup>  
ocurrió a la justificacion de Ume se siava tomar la  
providencia, y<sup>e</sup> correspondi p<sup>er</sup> me obligó a firmar  
el papel sin darme libertad p<sup>er</sup> no quiseo casar  
me por q<sup>e</sup> es Ulyea publica y me parece q<sup>e</sup> no esto  
obligado por ley alguna, ni a las penas, q<sup>e</sup> me aplicó  
y las otras amenazas de castigo, sino firmaba. El p<sup>er</sup>  
q<sup>e</sup> que mi hijo otorgar violentandome por q<sup>e</sup> p<sup>er</sup>  
me casara con esta Ulyea contra todo lo q<sup>e</sup>  
previene las Leyes, y se me ha infamado, y tratado  
como a un Melibolo, siendo yo hombre de bien como  
en caso necesario dare informacion plena: Por tan  
ofaciendo impedi mi gozo mas a reglado, y q<sup>e</sup> por falta  
de profesa del Dño, no alijo ni es conforme, y con forma  
a Dño

de Dño replica me haya presentado y proveya lo que  
se de justicia que imploro p<sup>er</sup>miendo me desde intan  
te bajo suprotencion, y juro no proceda de malicio  
ya Salvador Bogado

Asumcion y Juro de ante y deir de mis ochos  
cientos y nueve

Intorose el Juez Comisionado, de provey con  
toda apta de exarvano.

Fernandez

Larion

don Juan Gonzalez Aquilana

don Juan Ant. Centurion

En dño. dia... saber el Decreto antecid

Fernandez



Doa reales.

103



SEULO TERCERO, DOS REALES ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Falsa y delirante de el Sr. D. Juan Antonio...

Cumplido, como debo con lo mandado por el Sr. D. Juan Antonio...  
 de su Mexico el Sr. D. Juan Antonio...  
 de 2. voto por su oficio de Dios que, a q. habido lugar la inst...  
 tancia promovida por parte de Salvador Bogado, y de otras contra...  
 me honro por el deducido; y heberido de toda la sumacion y tene...  
 racion desida, devo informar diciendo: Atiendo puesto en domin...  
 y amparo de Sr. Don Jose Pare es hombre honrrado y de buena reputa...  
 ciones y paciente de la dha. Maria Luisa Escamero, mansera publica...  
 del querellante, por repetidas denuncias del secretario por el q. ha...  
 vivido escandalosamente en una vida de relajacion, y es cierto...  
 que el dho. Bogado nunca fue recomenido con el motivo no ha...  
 ventos no abertos mandado buscar por es curar diligencias y m...  
 tes por conocido que era el suro dicho por moso arisco como es con...  
 cido publicante por lo q. ni antes era el finada Sr. Juan Jose de...  
 Villamayor de cansado sedexo Callan quando este fue de cansado en...  
 susgada por otros delitos, no pudiendosea Soprehendido dho. agrava...  
 pero supo q. por cuya mataria y amistad y licita en q. habian...  
 vivido mucho tiempo con dha. Sumanresa fue entregada a dho...  
 Sr. Jose Inacio Pareder, ni habiendo mirado el Sr. Inacio ante...  
 que respeto, a los miradas Justicia bolvia ene a qu...  
 En van la Solicitud y licita con dha. Sumanresa y no pudiendole...  
 amitada mas, en los terminos a q. el Sr. Inacio...  
 anresa sed de descubria dha. mora am...  
 ciones q. tenia de dho. Sumanreso; como es am...  
 pillado el dho. Bogado por el tutor de la mora andgado y che...  
 do, y fue pillado y aporreado malamente con otras y ut...  
 rido de palabras y como es de dho. de dho. de dho. de dho.

de los golpes y furor de dho. D. Josef - Don. Paredes, no pudo ser  
soprehendido; De cuyas resultas ocurrió en este Jugado el delito.  
Puede, que exellándose contra el dho. Bogado, por el atrevimiento,  
y osadía de arrojarse a su Casa; y expuso q. el se iba a  
usentarse a los Beneficios de la Vera, y q. en dha. ocasion usará  
de mayores y niquidades el pue dho. Bogado con ocasion de que  
darse sola la Sra. su esposa con la mansera de Bogado, p  
cuyo proano pidió. Puede una ovr. en Cartera de D. Bern  
nardo Ortigosa, para q. este estuxiera ala mira de las  
traspallas q. intentase obrar en su Casa, y a tenidienbo  
supedimento de ovr. el dia treinta de Mayo del pue  
sente año, a D. Bernandina Ortigosa, para q. este en caso  
de en contraxto a Salvador Bogado en las inmediacio  
nes de la Casa de Laxer lo soprehendiera y lo presenta  
se a este Jugado segun ovrta en dha. ovr. q. para  
empio de Ortigosa; y suede q. no habiendole sido su  
ficiente a quella golpes q. le dio Paredes, nunca tomo em  
pueda, y apenas se ausento Paredes de su Casa boluio  
a continuar su sombeada nonseando la Casa de Laxe  
des; un dia estando en su Casa D. Rafael Maneco Cu  
rado de Paredes vio salir un buto de dha. de la Casa de  
su Curado embuelto con un borcho agachado en dire  
sando agarrar un arbol q. se halla en media Copue y  
borro. Sedexo estar, y atendiendo Manecos spote. por  
dha. buto que havia de visada, y q. era la de dho.  
gio ato de su Curado y le dio asi hermanita, quien  
es a que q. le anda de non. era en su Casa en ausen  
cia de su Manico; a lo q. le respo. dio subhermanita sin  
duda ha non Salvador Bogado, y con esto mando a  
dha. D. C. Tigra q. tenia la providencia, Ortigosa  
se apilio de algunos Soldados, le pare con copia, se le  
misma suente lo hizo a Manecos, y la Sra. tomo un palo  
y fue adan a Bogado en su misma Copue a dho. del  
arbol q. siendo Bogado ala Sra. procura a escaparse  
se y fue adan dha. con copia a Manecos, y se ena



(104)

Sello 4<sup>o</sup> en guarillo.

Suba al Reyno del Sr. D. Carlos 4<sup>o</sup> año de 1666 y 609  
Valga al Reyno de Ill. Ill. D. Fern. 1<sup>o</sup>

*[Handwritten signatures and stamps]*

y seentregó y oviendo Conducido Manecos a la Casa de su Custado  
llego Ortigosa a la dha. Casa con los Soldados y quedo en Corti  
go en donde se hizo presente la pax. desia q. ostenia del  
Comisionario de Gov. para su aprehension; y en este acto  
suplico Bogado a Ortigosa le llevara a la dha. Vicario  
D. Antonio del Castillo para q. por sumario se Casase d.  
su intencion no hera otra sino Casarse con aquella su  
manseva; alo q. le respondio Ortigosa q. no hera con  
del Vicario sino del Comisionario y de qualquier ma  
do tenemos de ocurrir allo; En cuyos terminos se Condu  
cido a este Juzgado, por Ortigosa y los Soldados; y luego  
empresencia de todo a quel Congreso no expusieron nin  
una otra alegacion q. desia q. su intencion hera Casarse  
con aquella su manseva, por cuyos razones noledi mir  
quar credito pues hera Conosido no habiello de verificar  
a estas instancias le respondio, que todo quanto desia no me  
satisfacia, por sus hechos y qualidades dare lugar por q.  
fuere Cartigado, Sumareado, y de tenido, y lo mande po  
ner en el Sepo, a quella misma tarde practique Casarse  
Sumaria para seguir al otro dia; quando alcivamente dia  
ocurrio D. Juan Antonio Albad pidiendo y suplicando sus  
perdiere la Sumaria y el preso le dio las palabras dui  
endo que su intencion era Casarse con quella; y que  
el salia al tanto como defidion en el caso y q. ninguno  
se haria Cargo de Bogado; y se obligo a averlo Con  
la Ciudad y procura de la dixeria, por desir q.  
Impediemento para su Casamiento. Perconfiando de  
estas y otras cosas les previene ser preciso a f. a manseva  
gado algarros y tiene y otorga un documento q.





105

+

Yaguey 1.º de Julio de 1809: años: \_\_\_\_\_ 4

D. Juan Cerezo Gonzalez en virtud de este orden judicial se ha de dar fe. y q. sean hombres honrados y de su satisfaccion, y pasara en Casa de D. Juan. Ant. Aldao. y a continuacion de los feos. le notifique este o. q. en el dia mismo de la notificacion con Carasca en este Juzgado con su ahijado Salvador Boogado, para el fin y efecto de proseguir el negocio a que se obligaron, con apercibimiento q. en no cumpliendo se proceda contra sus personas y bienes con el rigor q. haya lugar en d. n. y que la notificacion asentara por diligencia, y se mederuelon a continuacion. *Goa*

Jues Comisi. gen. de Gov. No 11

*Mesa*





Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS E VNO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p<sup>a</sup> el Reyno de España el 29 de Mayo de 1809  
502 Al de Ord<sup>o</sup> del 29 de Mayo

Salvador Bogado de la Cordillera como mesajero de Dios p<sup>a</sup>ceros y digo q<sup>e</sup> ahora muchos dias me presento que p<sup>a</sup>ndome de los procedimientos del Comisionado D<sup>n</sup> Juan Damian de Meras solas hacia este querido Cora<sup>n</sup> me por fuerza con Ma Luisa Lescano y hacia me finido encerrado quatro dias con todo lo de mas q<sup>e</sup> espere en d<sup>ha</sup> mi representacion, y se sirvio la justificacion de v<sup>na</sup> p<sup>a</sup> d<sup>ha</sup> informacion el qual expediente se sirvio v<sup>na</sup> en me gar me pero yo temeroso de alguna violencia le remite con D<sup>n</sup> Jose Mariano Lescano persona conocida y lo que hizo fue, luego que recibio el expediente expedir un orden queriendo llevar adelante su temeridad, e infamia con D<sup>n</sup> Jose Estevan Gonzalez como comita del que presento, y p<sup>a</sup> lo necesario en D<sup>no</sup> a fin de que yo comparezco y me significan todo lo que pagu<sup>e</sup> con miso de haberme firmado por fuerza la obligacion sin d<sup>ha</sup> con mil amenazas por lo que me llevo a quitarme la vida de v<sup>na</sup> a fin de que se sirva quitarme el comisionamiento de esta mi justa instancia, y en caso necesario lo ruego p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> lo ponga por imp<sup>o</sup>toro, e inepto para tenerme en esta, y fin de cuatro s<sup>os</sup>, y una real se cauta que no proceda de mi, ni p<sup>a</sup>ra insinuarlo de p<sup>a</sup>ndolo en su bene<sup>o</sup> y d<sup>ha</sup> y p<sup>a</sup>ra que no p<sup>a</sup>ra pues he de tener vista de su fuerza, y a darla de



ser oído, y remedio por fuero, y Dño segun el prescripto  
qual de sus leyes las que imploran con todo lo demás  
que haya lugar en Dño: Por tanto =

A Vnd. pido, y suplico se sirva verame por presentado, y de juro  
en la con ruzga, y sea de justicia. De

Don Salvador Boyadg

Asimismo y Talis sinco de mil ochocientos

Librese orden al Juez Comisionado para que  
a la posible brevedad, y sin demora alguna  
otorgue el informe que se le tiene mandado,  
suspendiendose en el entretanto todo procedi-  
miento. Doyey con los a fta de Cruzada

Serrander

Fco. Ant. Centurion

En dho. dia fue sabido el auto antecedente a Salvador Boyadg  
y se le entrego la orden presentada; de ella Certifico.

Serrander

apoy doce x. m.  
clucise la orden

Visto el orden de su Magestad, de fha. 5: del Correo  
 to, qe recibí el día Sábado por la tarde, 8: del presente  
 te, en que me expone Craxuana un mandato anterior  
 sobre la instancia promovida por parte de Salvador Bo-  
 gado, Sobre que dese desiste, con la mas devota Sumision  
 y veneracion: Pues habiendo recibido dha. providencia  
 anterior, el día Sábado por la tarde 10: de Corae.  
 por conducto de José Mariano Lescano, y esa misma  
 tarde porbey oñi. de Compuendo a d. Juan  
 Antonio Ulla fiador de dho. Bogado, con el fin  
 de despacharlo al Bogado con su fiador y mis  
 diligencias en ese Juzgado, la q. dha. mi oñi. re-  
 mití por el mismo Lescano, y los harian dxiim-  
 bado; y no habiendo parecido parte interesada  
 al curso; he estado por tomar otras providencias  
 para la venición de la informacion q. estava con-  
 ducida en mi poder, ya con detencion  
 ocurriera en ese Tribunal en caso no  
 paxera algun interesado en Sollicitud del Expe-  
 diente; como q. hasta el presente no ha pareci-  
 do en esta mi operacion el que xallante  
 quis dho. apoderado del suso dicho; y dha. oñi.  
 portenora recibí por conducto de un hombre de  
 llamado Juan Ulla, q. llegó en esta mi casa  
 con dos Soldados como a casa de un Cooperante de  
 de dho. q. por mandado de un hermano de Salva-  
 dor Bogado venian a presentarme presente una pa-



providencia poniendo en mis manos; y luego unos  
de los mismos Soldados, mande oír, por q<sup>e</sup> Comparsa  
ciere ante mi el Relato Aldeano para por manos  
de el Remita el Expediente para que Vn<sup>o</sup>. se  
informada del mismo Aldeano, como T<sup>o</sup>. de vista  
de ato q<sup>e</sup> se convino Bogado del modo y como po-  
so el Caso, y como el mismo Aldeano es el que se-  
combiere ha serre Cargo del Bogado como por fia-  
don y p<sup>o</sup> de Caxuda de el, en el negocio a q<sup>e</sup> se com-  
prometio, y arrienda <sup>ocurre</sup> Aldeano, exponiendo hallase  
enferrno por no demorar mas tiempo le Remito  
el Expediente por el Conducto de un Papelero  
llamado Ramon Parades. Sobre cuyo assumpto  
ante su Merced pida me guardis Justicia con-  
tra el importor temerario por las falsedades  
q<sup>e</sup> contra mi honor ha decantado en ese Juzgado  
pues mediante la informacion yendra su flex-  
sed en pleno conocimiento de la Justificada  
Conducta con q<sup>e</sup> me he manejado; para ello diri-  
yo a ese Juzgado el Expediente prolietido, y  
a su continuacion estampado el Informe q<sup>e</sup>  
se me ordena: Yo pienso no tardarme por serre  
presente a su Merced a fin de seccionarle mas  
de alleno de la infamia modo del proceder el otro  
Bogado, para q<sup>e</sup> esta vista provea su Merced lo  
que Combeniga de Dao. v<sup>o</sup>

De, que. a Vn<sup>o</sup> m. d. 3. Yaguy 30:  
de Julio de 1799.

Juan de Merced  
Don Juan de la Cruz Ferrnandez

108

cion y Julio que se demoró



ochocientos y nueve  
Finalado

109

a Salvador, Popado Provey con tpo a fta de  
Escrivan.

Fernandez

Testiga Leon Recalde y tpo. Juan Ant. Centurion

En dño. dia hize saber el Decreto antecedente a Salvador Po-  
pado, y le pare entrainado este expediente; de esto Certifico.

Papo seis n.º

Fernandez



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

*Valga p<sup>o</sup> el Reyno de Sevilla el 10 de Mayo de 1808*

*20*

110

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO. Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Joan Aic<sup>e</sup> de 2.º y 2.

Salvador Bogado vecino de la Ciudad de la villa q<sup>ta</sup> la justificación de Umo se ha servido comunicarme de la informacion nula, falsa, y desguasada; que ha pasado a me juzgado el Comisionado D<sup>no</sup> Fabian de Mesa sobre que este intenta acomodarse con mi persona a Ma Luisa Lescano queriendo, obligando y atropellando me, a que yo me case con ella contra mi voluntad y contra todas las Leyes hablando con el debido respeto ante Umo q<sup>ue</sup> se ha de seria su prudencia. Mandando al expediente la obligacion, que atropellado me hizo otorgar en su casa, y mandar sin mas tardar se me entregue mis prendas, que en deposito lo tiene el Comisionado y que se inicie concausam<sup>te</sup> de causas para no poder ser juez competente en esta causa y para tener yo sospecha en el en vez de atropellado; y si es que la Ma Luisa Lescano dijese, que yo me debo de casar con ella p<sup>or</sup> su D<sup>no</sup> a donde corresponde, y en termino que admita el D<sup>no</sup>. Por tanto

A Umo pido y suplico se diese mandado como si se pudiese y tal como independiente de esta causa al Comisionado D<sup>no</sup> Fabian de Mesa por ser así de justicia, para honrarlo en D<sup>no</sup> y no proceda de Malicia de Salvador Bogado



Asuncion y Puerto siete de mil ochocientos y nueve

Hare por acusado al Comisionado de Pozo Don Salvador de Maza, y en su virtud llevar este expediente a Don Juan Ignacio Lozano, a quien doy Comision la necesidad en dho. parages aceptando y firmando el campo practique su mania adempnacion sobre los hechos que refiere el Citado Comisionado en su informe de cinco de Julio del presente año, dando cuenta en Conclusion. Provey con tpo a fta de Cruzadas.

Fernandez

Don Juan Antonio Contreras

En dho. dia hizo saber el auto antecedente a Salvador Bogado de ello Certifico.

Pago doce rs

Fernandez

Fixayú veinte y uno de Agosto de mil ochocientos y nueve.

Vista la com. que antecede amí cometida la que apto y tuvo a dho. nro. tenia y una señal de Cruz en forma de Dño. se proceda en la dilig. fiel y legalm. y para verificar el cumplimiento de lo que se ordena pasare en la diligencia el día martes que se contara 22 del que corre. Así lo proveyo manda y firmo Contreras de  
9 Certifico: Juan Ig. delatorre tpo Ramon Ortiz

Ego Jose Domingo Bach Con este valle de

10 Itamoli Cordillera arriba en veintey dos dias  
el mes de Mayo a mil ochocientos y nueve

En cumplimiento de lo que se me ordena por el auto  
que antese hize comparecer ante mi a D<sup>no</sup> Jo-  
maí Maxecos vecino de este mismo de quien le  
fue juramento que hizo a Dios nro y una te-  
nial de Cruz en fma de Dios lo cargo prome-  
ta de la verdad de lo q<sup>e</sup> supiere y se le fue  
preguntado en cuya virtud se le preguntó lo sig<sup>te</sup>.

Preg<sup>ta</sup> si conoce al Com<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fabian de Mesa noticia  
de esta causa y Guals de la ley dijo que conoce  
a ambos tiene noticia de esta causa y que en lo  
que toca al Guals no se halla comprendido en  
ningun punto

Preg<sup>ta</sup> si sabe o tiene noticia aver sido preso y en sepa-  
do Salvador Bogado por el Com<sup>o</sup> Mesa en que parage  
mandó prender y por que delito dijo: que sabe y le  
contó de vista la prisión y en separamiento y que  
fue preso en casa de D<sup>o</sup> Jose V<sup>o</sup> Paredes don  
de era depositada por el Com<sup>o</sup> Maria Luisa Lezcano  
manera de Bogado y que el delito q<sup>e</sup> se le imputó fue  
aver querido continuar la rebeldia y huir de la  
Mama Luisa.

Preg<sup>ta</sup> si sabe o tiene noticia q<sup>e</sup> Bogado a estado en  
amistad íntima con la tirada Mama Luisa libre y  
escandalosom<sup>a</sup> y de mucho tiempo y por consiguiente  
si Bogado el meso axico o amigo de profugado q<sup>do</sup>  
los Juezes de Maman dicho que sabe del vivir ínti-  
mo y sea de mucho tiempo y en q<sup>do</sup> al otro punto  
dijo que es conocido por meso profugado de los  
mandatos Judiciales:

Preg<sup>ta</sup> si sabe o tiene noticia que al Jajajones, exce-  
tionel hizo Bogado en su defensa quando su perso-  
na fue presentada presa en el Juzgado del Com<sup>o</sup> Mesa  
y por consiguiente en el Curto de sup<sup>ta</sup> dijo  
que no estuvo presente este declarante q<sup>e</sup> Bogado  
llegó preso poro luego al siguiente dia fue llamado por  
el Com<sup>o</sup> Mesa y en presencia del Tomo declaración



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el año de 1808 y 1809.

Com. a Bogado y que expuso esta alegación que desin que su intencion era casarse con a que ha nasa y qnia veala si enava firme en ello.

Preg. si sabe obtiene noticia que motaba tuvo el com. Mesa para sus pender la sumaria que tenia comen cada dicio: que lo sabe es que el Compeno de D. Juan Antonio Aldao que salio de fiador y procurador para la libertad y casamiento de Bogado;

y que ante la pregunta y sabe este de clarante y viendosele leydo esta su declaracion dices en la misma que no tiene que añadir ni quitar en que se afirma y ratifica que es de edad de quarenta y tres años y fuero con viago y los de que certifico Juan Yg. de la Torre Thomas Marecos;

Yg. Feliciano Cuevas y Yg. Ynoson con Denu Hays. Mancomendat en proteccion de las diligencias hie Compa y ser ante mi a D. J. Yg. Jimenez yerno de este mismo de quien le deseei juramento que hizo a Dios nro Senor y una señal de Cruz lo cuyo cargo prometio de su verdad de lo que se le preguntare y se le fuere preguntado. En cuya forma se le preguntó lo siguiente:

Preg. si conoce al Com. Mesa y a Salvador Bogado de noticia de esta causa y General de la ley dicio que conoce a ambos tiene noticia de esta causa y en lo que toca a los Generales no halla complicitad en ningun punto.

Preg. si sabe obtiene noticia aver si preso y ensepado Salvador Bogado por el Com. Mesa en que parte

112

Do reales.



Sello Tercero, Dos Reales, años de mil ochocientos dos y ochocientos y Valga para el bienio de 1806. y 807.

Sinra O. lo Antea de 1808 y 809

Preg. si sabe o tiene noticia q el Bogado en el via ilícito con la Dña Maria Luisa libre y escandalosom y por cogiti quisera si el Bogado el mas Amigo de profugar q los Tureses lo llaman dixo que en quanto al ilícito y el candaloso sabe y tiene noticia pero que eng al procedi miento con los Tureses no sabe nada.

Preg. si sabe o tiene noticia que excepciones y defensas hi lo Bogado al Com. Mesa q le llevaron en a queh Turga do dixo que lo que abax fue que dava palabra de Ca senie con la litada Luisa y asi que lediera librenad

Preg. si sabe o tiene noticia que motivos tuvo el Com. para suspender la sumaria que contra Bogado conia comentada dixo q por q Dn Juan Antonio Alago o currió al Juez de J. replicando al Com. suspendiera de su maria que el J. alia de f. d. d. por car el segura que el Bogado le dava palabra de castate con la Luisa y en estos terminos fue puesto en libertad Bog- y el quanto se le pregunta y sabe este declarante y oriondole leydo era si declaraci. porver la sumaria que notione q anadin n. q. rar en que se afirma y ratifica x q el de edad de treinta y sic. años y firm con r. y f. de g. Corofio f. r. y. P. r. r.

J. Feliciano Casera  
J. Unosertio Benette Incontinenti vice Compa



uexer ante mi a D. Bernardo Ortigosa y el dho. de  
mismo valle de q. le xereri juram. q. hizo a Dios nro. Sr.  
y una señal de Cruz. lo cuyo cargo prometio de ser ver  
dad de lo que su pizea y se le fuere preguntado en esta  
conformidad de la pregunta lo siguiente =  
Pues del Conosimiento de la noticia de esta Causa y Qual de la  
ley dixo que Conoce a los partes tiene bastante noticia de  
esta Causa y en lo q. toca a las Generales no se halla Comprometido  
dho. Paez. si sabe aver sido preso Salvador Bogado por el  
Com. Mota en que parage lo prendieron y por que delito  
dixo que sabe de la prision como este declarante dice que  
tuvo en dho. parage para prenderlo en caso de pararse a las y  
mediacion de la Casa de D. Jose y Paredes que aviendo en  
contrado en la misma Casa de Paredes lo llevo en a qualquier  
gado en Seneca de preso y que el delito era el yncertar segun  
la sollicitud de Maria Luisa Texcano = Paez. si sabe que Bogado  
es el maso amigo y Amigo de profugar q. los Jueces llama  
dho. que es conocido por tal. preguntado que algunas ex  
preso Bogado al Com. en su defensa dxiendo fue presentado a  
a qual Juegado por el declarante dixo que aviendo pre  
guntado el Com. al Bogado q. q. hacia en las inmediaciones  
de la casa de Paredes dixo que no tenia otra intencion si  
no casar con a quella muger y si a andato por ay fue vni  
Com. para hablar con el y efectuar el matrimonio y a si que no  
le diera pena alguna y que le sobrara que luego verificara  
el matrimonio y en estos terminos se despido este declarante  
Paez. si sabe que motivos tuvo el Com. Mota para suspender la  
num. consentada contra Bogado dixo que no sabe y q. se le a  
preguntado y sabe este declarante y aviendo se le leydo esta su  
declarante dixo se la misma y que el de edad de diez y siete  
y seis años y firmo Contray y Testigos de que serifico =  
Ego Inosenacio B... Juan y delato...

Bernardo Ortigosa y Feliciano Casar

Por quanto temo a cara el Papel por no demorar en  
Alto y diligencias en mi poder de buelvo al Juegado de  
su Adicacion en este fin util para en vista de ellas  
proveya su estaca lo fuere de su judicial dho. a  
lo sobre y firmo Contray de que serifico  
Juan y delato  
Ego Feliciano Casar y Ego Inosenacio B...



Dos reales.

113

18

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de M. el d. de Fern. 1.º

y Septiembre cinco de mil ochocientos y nueve. Ensalado a Salvador Espado, Procy con tpo. a fta de Cruzado.

Fernandez

ago. Lucas Granados

ago. Juan Ant. Centurion

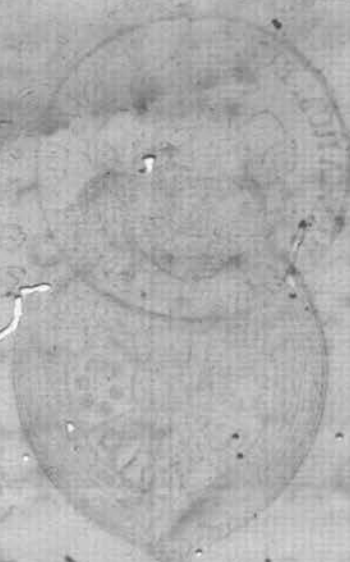
En dho. dia hvi saber el Decreto antecedente a Salvador Espado; y le pare entraslado este Expediente con due for. utiles; de ello Certifico.

Papo sui x. d.

Fernandez



Valga para el punto  
de 1808 y 1809.



*Mananda*

*Mananda*

*Mananda*

The remainder of the document consists of several paragraphs of handwritten text in a cursive script. The text is extremely faded and difficult to decipher. It appears to be a formal letter or a set of instructions, given the presence of the postmark and the structured nature of the visible fragments. The paper is heavily damaged with numerous holes and stains, particularly on the left side.

Dos reales.

19

114



Sello Tercero, Dos Reales, años de mil ochocientos, y mil novecientos y uno.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reyno de S. M. de España

Don Salvador

Don Salvador Logado, vecino de Abiañiti

Contame a Dios ante Dios que para responder al tratado q. la justificacion de Dios se ha servido pararme de habe dignar mediante comision la referencia en Dios ha la bendiccion de superior al betano en el partido en q. habito ante quien presentare testigos q. digan bajo de juramento si son hombres de bien atentos obedientes a mis provisiones y han sabido alguna vez ser de inmoderante o q. algun vez me ponga la mala y me he modificado. haciendo saber a Dios digan los q. lo he sabido sobre misprocedimientos haciendo a Dios presente q. los testigos



q. han desflorado q. los oportuno hariscoy.  
notediente no pueden mideren labea mibuz  
ena mimali conduta puer son de otros  
partido muy ditinto yan desflorado han  
por complacer al comisionado D. N. Fabian  
de mora sabiendore o respondiendo los nimm  
terminos del comision. Como puede ha  
se en el expediente y en la que era diligencia  
oia se le ha de dar una bista para resp  
der en forma sin q. me pare sea pino el ter  
mino y para ello.

A Vn. pido y suplico se pida habeam  
por presentado y prodea como levo pedia  
pues han comisione para mi de enqas just  
do no proceder de materia impleando de  
alta y mole empleo de Vn. y. simple.

Salvador Rojas

Asuncion y Octubre tres de mil ochocientos y  
nuebe

Antos y Antos. Resutando del Expediente el  
doble amarramiento escandaloso de Salin  
don Rojas. Con una copia de quien  
el Comisionado de Gobierno D. Fabian de...

por evitar este delito la havia puesto al Cuidado y  
 animo de su Paciente D.<sup>o</sup> Jose Ignacio Panedes,  
 en donde siempre quiso Continuar su tempo Co-  
 mencia el Citado Popado, de Guian Resulta fue  
 preso, y encarado por dho. Comisionado, a quien  
 ofrecio maliciosamente Casarse con ella, sin  
 Duda tal vez por libertarse de la prision en que  
 se hallaba; y atento a que antes de proceder Contra  
 el, debio Recomendarse segun lo prescribe las Leyes;  
 por Cua Naron y por un pummo de Equidad, se  
 buscare la presente Causa, apurandole se-  
 riamente al expusado Popado, que en caso de  
 Reincidencia se procedera Contra el con todo  
 el rigor que corresponde; y que en lo suscido  
 se mate con mas diligencia en sus recursos, y  
 Condenandole por ahora en todas las costas  
 Causadas en este expediente, y entrapuensele  
 todo lo embargado, por el mismo Comiciona-  
 do, a quien se le encarga estrechamente este  
 cumplimiento a la mira de la Conducta y procedimien-  
 tos de Popado, como igualmente de la Mora  
 citada para descan quien se mantenga  
 siempre al Cuidado y animo de su paciente  
 Panedes; y para que tenga puntual Cumplim.  
 lo mandado, librese orden con insercion de  
 este auto al Comisionado D.<sup>o</sup> Fabian de Alena.



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS. Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga a la Real de 1808 Juan de 70

Provey con toy a falta de Cruzado.

Juan San. Fernandez

Ego Juan Mig. Naveas

Ego Juan San. Centurion

En veinte y uno de dho. mes saber el auto antecedente a Salvador Dgado, que oyo y entendio, de ello Certifico.

Juan San. Fernandez

En el mismo dia se le dio la Orden pretendida en el antecedente auto, de ello Certifico.

Juan San. Fernandez

Capo dos p. incluíre la Orden

146

15

Dos reales



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

*Libra p<sup>a</sup> el Rey n<sup>ro</sup> de p<sup>te</sup> el Sr. Jefe de la Real Audiencia de 1808  
por el n<sup>ro</sup> de 20 voto*

D<sup>no</sup> Salvador Bogado vecino de la Ciudad de Valencia en la instancia que tengo pendiente en este Juzgado por los señores testigos del Com<sup>do</sup> D<sup>no</sup> Fabian de Mesa, y todo lo demás deducido conforme a D<sup>no</sup> ante paresco y dego: Fue en atención que no ha de resultar contra mi pena alguna, y á nadie se le puede quitar el modo de sustentarse, ni su deber la justificación de V<sup>md</sup> mandar que se me entreguen quatro mulas, y unas cabezadas agenas que me embargó injustam<sup>te</sup> el Comisionado, pues por el mismo hecho, que en los autos no exige obligación, que me hizo otorgar con violencia quando V<sup>md</sup> se sirvió pedirme informe, se ve, que no estoy obligado á ejecutarlo, y enrazam<sup>te</sup> libre de esta obligación como es claro en D<sup>no</sup>: Por tanto

el V<sup>md</sup> suplico se sirva proveer, y mandar como Merito es puesto en justicia, y furo lo necesario en

*Salvador Bogado*

Aruncion y Octubre tres de mil ochocientos y nueve

Lo proveído a la fe



cho. Provey con tpo. a falta de Cruzisano-

Jernandez

Jos. Juan Mig. Navea

Jos. Juan Ant. Centurion

En remite y uno de dho. hore ~~comp~~ saben el Decreto  
antecedente a Salvador Bopado; de ello certifico  
terbado - Comp - no y e -

Pago seis x. y

Jernandez